



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio de 2022

VISTOS:

Los principales actuados del Expediente Judicial N° 01230-2015-3001-JR-CI-01, seguido por **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE**; el Memorando N° 356-2021-PPM/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 505-2021-OGA/MVES, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 514-2021-OGA/MVES, de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 406-2022-PP/MVES, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, mediante Memorando N° 356-2021-PPM/MVES, de fecha 28 de junio de 2021, la Procuraduría Pública Municipal informó que el proceso judicial signado con el Expediente N° 01230-2015-0-3001-JR-LA-01 sobre Reposición Laboral, seguido por **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 11 de diciembre de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066-2022-OGA/MVES

2018, que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 04, de fecha 21 de agosto de 2019, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando: (i) declarar nulos los actos administrativos contenidos en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 208-2015-OGA/MVES, de fecha 17 de julio de 2015 y Resolución de Gerencia Municipal N° 190-GM/MVES, de fecha 11 de septiembre de 2015; (ii) ordena a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, emita nueva resolución administrativa reconociendo los beneficios económicos al demandante regulados por el Decreto Legislativo N° 276, los mismos que comprenden los conceptos de escolaridad, gratificaciones y vacaciones por el periodo que va del 15 de septiembre de 2001 hasta el 31 de julio de 2011, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a las consideraciones que anteceden; y, (iii) infundada en el extremo en cuanto solicita pagos y reintegros derivados de convenios colectivos e indemnización por despido arbitrario;

Asimismo, la Procuraduría Pública Municipal remitió la Resolución N° 16, de fecha 22 de abril de 2021, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, para que cumpla en el plazo de 15 días con emitir nueva resolución administrativa reconociendo los beneficios económicos al demandante, regulados por el Decreto Legislativo N° 276, los mismos que comprende los conceptos de Escolaridad, Gratificaciones y Vacaciones por el periodo que va del 15 de septiembre de 2011 hasta el 31 de julio de 2011;

Que, mediante Memorando N° 505-2021-OGA/MVES, de fecha 02 de julio de 2021, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que en el más breve plazo, inicie las gestiones administrativas previas para dar cumplimiento al mandato judicial emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a favor de **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE**.

Que, mediante Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remitió a la Oficina General de Administración la liquidación de beneficios sociales de **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE**, calculándolo en la cantidad de S/. 30,887.50 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 50/100 soles), constituidos por: (i) gratificaciones del 15 de septiembre de 2011 al 31 de julio de 2011, en S/. 19,750.00; (ii) vacaciones trunca del 15 de septiembre de 2011 al 31 de julio del 2011, en la cantidad de S/. 7,937.50; y, (iii) escolaridad del 15 de septiembre de 2011 al 31 de julio del 2011, en S/. 3,200.00;

Que, mediante Memorando N° 514-2021-OGA/MVES, de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina General de Administración remite a la Procuraduría Pública Municipal el Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, con la respectiva hoja de liquidación de beneficios sociales de **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE**, para que proceda conforme a las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 406-2022-PP/MVES, de fecha 01 de junio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Oficina General de Administración la Resolución N° 19, de fecha 03 de marzo de 2022, recaído en el Expediente N° 01230-2015-3001-JR-CI-01, por el cual se requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla en el plazo de 15 días con emitir resolución administrativa que apruebe la liquidación efectuada mediante Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, bajo apercibimiento de imponerse multa ascendente a 1 URP;

Que, de acuerdo al numeral 32.20 del Artículo 32° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado por Ordenanza N° 369-MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos tiene como función administrativa "Emitir opinión técnica en los expedientes relacionados con los derechos y beneficios que la legislación otorga a los trabajadores y pensionistas de la municipalidad";

Que, al verificarse que el cálculo de beneficios sociales de **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE**, contenido en el Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, fue emitido en el ejercicio de las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y en cumplimiento del requerimiento judicial contenido en la Resolución N° 19, de fecha 03 de marzo de 2022, recaído en el Expediente N° 01230 – 2015 – 3001 - JR - CI-01, ordenado en mérito a la





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 066-2022-OGA/MVES

Sentencia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 11 de diciembre de 2018, que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 04, de fecha 21 de agosto de 2019; corresponde aprobar la mencionada liquidación de beneficios sociales;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.3 del de la Ordenanza N° 441-MVES, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de beneficios sociales a favor de **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE**, contenido en el Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, en la cantidad de S/. 30,887.50 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 50/100 soles), constituidos por gratificaciones, vacaciones trunca y escolaridad, calculados desde el 15 de septiembre de 2011 al 31 de julio del 2011, conforme a la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 11 de diciembre de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 04, de fecha 21 de agosto de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 01230-2015-3001-JR-CI-01 sobre reposición laboral, seguido por **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CUMPLIDO el mandato judicial requerido mediante Resolución N° 19, de fecha 03 de marzo de 2022, por el cual se requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con emitir resolución administrativa que apruebe la liquidación efectuada mediante Informe N° 707-2021-UGRH-OGA/MVES, ordenado en mérito a la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 11 de diciembre de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 04, de fecha 21 de agosto de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 01230-2015-3001-JR-CI-01 sobre reposición laboral, seguido por **KARINA NATALY MACEDO NOLORVE** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

